GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de diciembre de 2013
No. 114

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 Y ENERO DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O SE INICIEN, ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y SU REGLAMENTO, Y DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE DICHA LEY Y SU REGLAMENTO.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO DE TRABAJO DE LOGRA en GRANDE

Pablo Díaz Gómez, Coordinador de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1 fracción IV, 12.28 y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 13 fracción IV, 14, 15 fracciones I, XIV y XVIII, 19 fracciones I, XVII y XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12.15 del Código Administrativo del Estado de México, las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y municipios.

Que el artículo 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que la obra pública y los servicios relacionados con la misma se realizarán mediante programas anuales, que las Dependencias y Entidades formularán independientemente de la fuente de los recursos prevista.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, requiere para el cumplimiento eficaz de sus fines, llevar a cabo la ejecución de programas de obra pública y servicios relacionados con la misma, para lo cual cumple con lo establecido por el artículo 12.18 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil trece, conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2013, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" numero 106 de fecha 03 de diciembre del año dos mil trece y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil trece, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, exclusivamente, para que la Coordinación de Administración del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través de la Subdirección de Obras y Mantenimiento y demás personal adscrito al propio Instituto, intervengan en los procedimientos relacionados con la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, por lo que sólo para estos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional y de la Capital de Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Pablo Díaz Gómez.
Coordinador de Administración.
(Rúbrica)

PABLO DÍAZ GÓMEZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN IV, 13.3, 13.4, 13.27, 13.28 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS A LA INSTAURACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, ASÍ COMO SU CUARTO TRANSITORIO, REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA LEY; ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ; 3 y 15 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIONES I Y XV, 19 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS VIGENTE Y,

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, dio a conocer en el Periódico Oficial "Gaceta el Gobierno" del Estado de México, el 3 de mayo de 2013 se publicó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución de control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, los Ayuntamientos del Municipio del Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos; así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.

Que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tiene entre sus funciones vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos administrativos para la adquisición de bienes y servicios, al igual que establecer y operar los mecanismos de planeación, dirección y control del sistema administrativo de recursos materiales y de servicios del Instituto.

Que una de las obligaciones del servidor público es la de cumplir con la máxima diligencia, el servicio o función encomendadas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos por la Administración Pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días: 20, 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2013, así como 2, 3 y 6 de enero de 2014, conforme al Calendario Oficial publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México para el año 2013 y en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las Autoridades Administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHABILES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 Y ENERO DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O SE INICIEN, ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y SU REGLAMENTO, Y DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE DICHA LEY Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 20, 23, 26, 27 y 30 de diciembre de 2013, así como los días 2, 3 y 6 de enero de 2014, exclusivamente para que la Coordinación de Administración, la Dirección de Adquisiciones y Servicios, la Subdirección de Suministro de Bienes y la Subdirección de Servicios y Control Patrimonial, y demás personal adscrito del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, realicen los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en aquellos procedimientos adquisitivos que se encuentren en trámite o se inicien derivadas de las solicitudes formuladas por las diferentes Unidades Médico Administrativas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.

EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN.

PABLO DÍAZ GÓMEZ.
(RÚBRICA).